

MODIFICA LÍNEA DE LA PLAYA, RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12200/8 VRS., DE FECHA 21 ENERO 2002 Y PLANOS QUE SE INDICAN, SECTOR PLAYA LA BOCA, COMUNA DE CONCÓN, PROVINCIA Y REGIÓN DE VALPARAÍSO.

L. PYA. N° 28/2020.

VALPARAÍSO, **02 OCT 2020**

VISTO: El trabajo ejecutado por Consultora e Ingeniería Geomar Ltda., solicitado por la Ilustre Municipalidad de Concón, relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Playa La Boca, al Oeste de la desembocadura del Río Aconcagua, comuna de Concón, Provincia y Región de Valparaíso; las cartas D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/41/INT. y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12200/07/54/INT., de fechas 17 de abril y 8 de mayo de 2020, respectivamente; el informe técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 07/24/2020, de fecha 28 de febrero de 2020; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000, presentado por el ejecutor; las atribuciones que me confiere el artículo 1°, N° 30) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/8 Vrs., de fecha 21 de enero de 2002, se fijó la línea de la playa en el sector de Playa La Boca, comuna de Concón, Provincia y Región de Valparaíso.
- 2.- Que, por dictamen N° 42.203, de fecha 4 de diciembre de 2017, la Contraloría General de la República expresa que, DIRECTEMAR tiene entre sus potestades la de revisar y determinar la procedencia de modificar la línea de la playa en la costa del litoral, adecuándola a la realidad de las cosas, para lo cual se debe considerar las alteraciones experimentadas por el territorio costero, como consecuencia de los eventos de la naturaleza acaecidos en esa área.
- 3.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República dispone, respecto de los dictámenes que emite, que “...Estos informes serán obligatorios para los funcionarios correspondientes, en el caso o casos concretos a que se refieran...”.
- 4.- Que, mediante oficio Ord. N° 1072/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, Don Oscar SUMONTE González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, solicitó la revisión de la resolución signada en el párrafo 1.- del Considerando, y en virtud de ello, efectuar el levantamiento de una nueva línea de la playa, debido a que la realidad geográfica del sector dista mucho de aquella existente a la época de su fijación, señalando, además, que ésta se encuentra inmersa en lo que corresponde al mar de Chile.

- 5.- Que, la Unidad de Análisis Territorial (UAT), del Departamento de Borde Costero, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, efectuó mediciones en terreno y elaboró el informe técnico 19/2019, concluyendo que el trazado de la línea de la playa oficial no se ajusta a la realidad actual del sector, identificándose que, en algunos tramos ésta se encuentra bajo el límite hasta donde llegan las olas en las más altas mareas.
- 6.- Que, por mensaje naval DIRINMAR 061540, de fecha 6 de junio de 2019, se remitieron los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, requiriendo emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud de modificación de la línea de la playa individualizada en el punto 1.- precedente.
- 7.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord. N° 4709/D.I.M.M.A.A., de fecha 25 de septiembre de 2019, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, conforme a lo establecido en el numeral 30) del artículo 1º, del D.S. N° 9, de 2018, dispuso realizar un nuevo levantamiento de la línea de la playa en Playa La Boca de Concón, entre las coordenadas UTM (WGS-84) 6.354.982,333 N – 265.209,746 E y 6.354.773,332 N – 264.769,746 E, y no en la totalidad del área, considerando la morfología dinámica de la desembocadura del Río Aconcagua.
- 8.- Que, por Resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12200/23 Vrs., de fecha 18 de marzo de 2020, se inicia el procedimiento de modificación de la resolución señalada en el punto 1.- precedente.
- 9.- Que, con fecha 24 de abril de 2020, bajo Registro N° 42.639, CVE 1753930, de Normas Generales, se publicó en el Diario Oficial la resolución citada en el párrafo precedente, la que da el inicio al procedimiento de modificación de la línea de la playa en el sector de Playa La Boca, comuna de Concón.
- 10.- Que, por oficio SS.FF.AA. Ord.N°2925/D.I.M.M.A.A., de fecha 27 de agosto de 2020, la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 30º del artículo 1, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, estima pertinente modificar la línea de la playa fijada por la resolución señalada en el punto 1.- precedente.
- 11.- Que, por lo anteriormente expuesto se procederá a modificar la línea de la playa, reemplazando, en este acto administrativo, el plano a escala 1 : 1.000, de junio de 1999, correspondiente a la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/8 Vrs., de fecha 21 de enero de 2002.
- 12.- Que, en esta misma instancia se procederá a modificar la lámina 2, a escala 1 : 5.000, sector “Sur de Punta Las Cabras a la Caletilla”, de la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/23 Vrs., de fecha 3 de junio de 2010, que fijó la línea de la playa en el “Balneario Las Salinas, Punta Osas a la Caletilla-Concón”, comunas de Viña del Mar y Concón, respectivamente, la cual fue modificada por Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12200/33 Vrs., de fecha 24 de noviembre de 2016 y rectificadas mediante Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 8 de junio de 2017, por cuanto al efectuar el estudio de los antecedentes, se identificó que ésta grafica de manera parcial el trazado de la línea de la playa señalada en punto 1.- precedente, entre las coordenadas UTM (WGS-84) 6.354.749,00 N – 264.804,90 E y 6.354.822,32 N – 264.994,87 E.

RESUELVO :

- 1.- **MODIFÍCASE** la línea de la playa en el lugar denominado Playa La Boca, oeste de la desembocadura del Río Aconcagua, comuna de Concón, Provincia y Región de Valparaíso, en el Borde Costero comprendido entre las coordenadas UTM 6.354.736,3 N – 264.819,0 E y 6.354.981,4 N – 265.206,9 E, HUSO 19 Sur, Sistema de Referencia WGS-84, conforme se señala en el plano DIRINMAR-33/2020, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.
- 2.- **REEMPLÁCESE** el plano a escala 1 : 1.000, de junio 1999, de la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/8 Vrs., de fecha 21 de enero de 2002, por el plano DIRINMAR-33/2020, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Borde Costero, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- **MODIFÍCASE** la lámina 2, del plano DIRINMAR 19/2010 de la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/23 Vrs., de fecha 21 de enero de 2002, la cual fue modificada por Resolución D.G.T.M. y M.M. N° 12200/33 Vrs., de fecha 24 de noviembre de 2016 y rectificada mediante Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12200/33 Vrs., de fecha 8 de junio de 2017.
- 4.- La presente resolución podrá ser impugnada ante la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales a que haya lugar.
- 5.- La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo anterior, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la Dirección General, de disponer la suspensión de oficio o a solicitud del interesado.
- 6.- **ANÓTESE, comuníquese y notifíquese** a los interesados la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial y en el Boletín Informativo Marítimo.

(FIRMADO)
IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO (C/Adjtos.)
- 2.- SS.FF.AA. (DEPTO. AA.MM.) (C/Adjtos.)
- 3.- S.S.P. y A. (C/Adjtos.)
- 4.- M.BB.NN. (División Catastro) (C/Adjtos.)
- 5.- S.N.P. y A. (C/Adjtos.)
- 6.- D.O.P. (C/Adjtos.)
- 7.- D.I.M. y M.A.A. (BB.CC.)
- 8.- S.H.O.A. (Inf.)
- 9.- G.M. (V.) (Inf.)
- 10.- C.P. (V.) (C/Adjtos.)
- 11.- ARCHIVO